

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONT-PS-MYN-01-2023**

Contrato de prestación de servicios y licenciamiento de software que celebran por una parte el Municipio de La Yesca, Nayarit; representado en este acto por la **C. REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ**, en su carácter de Presidenta Municipal, la **LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ**, en su carácter de Síndico Municipal y el **LIC. HUMBERTO ABREGO RODRIGUEZ**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO**"; y por la otra parte comparece la persona física **C. SANDRA ELENA CUEVAS FLORES** representada por sí misma y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y a quienes de manera conjunta se les denominara "**LAS PARTES**", los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios y lo sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL MUNICIPIO:

- 1.1. El municipio de La Yesca, Nayarit es un municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, en término y fundamento de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como el artículo 2 y 4 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- 1.2. Que sus representantes tienen amplias facultades para suscribir el presente contrato y en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción IX y 73 fracción II de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, 18 fracción IX, 41 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del municipio de La Yesca, Nayarit.
- 1.3. Que para todos los efectos del contrato queda como señalado su domicilio en Palacio Municipal ubicado sobre la calle Palacio Municipal sin número, con código postal 63580 en la localidad de La Yesca, Municipio de La Yesca, Nayarit.
- 1.4. Que para el cumplimiento de sus objetivos requiere la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y licenciamiento para el sistema de cobranza del municipio.
- 1.5. Que para obtener las mejores condiciones de calidad y precio en los servicios a que se refiere la declaración anterior y en cumplimiento del artículo 60 fracción III y 105 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, el municipio celebró la adjudicación directa para la contratación de Servicio de Soporte, Capacitación y Mantenimiento para el Sistema de Cobranza del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.
- 1.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con disponibilidad de recursos, conforme a la suficiencia presupuestal debidamente autorizada, identificando como fuente de



Victor Manuel 



1



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONT-PS-MYN-01-2023

financiamiento los recursos de libre disposición provenientes del Fondo de Participaciones a los Municipios.

2. DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

- 2.1. Que es una persona física, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo el RFC [redacted], lo cual acredita con Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria; que se encuentra inscrita bajo el Régimen [redacted], lo cual le permite ejercer la prestación de servicios objeto del presente contrato.
- 2.2. Ser de nacionalidad mexicana lo cual acredita mediante identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [redacted] y con clave única de registro de población [redacted].
- 2.3. Señala como domicilio y para los efectos del presente contrato el ubicado en calle [redacted] número [redacted] de la colonia [redacted], en la ciudad de [redacted], con código postal [redacted].
- 2.4. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

De conformidad a las anteriores declaraciones el municipio y el prestador de servicios, se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar en favor de “EL MUNICIPIO” el servicio de soporte, capacitación, mantenimiento y licencia de un sistema informático con la característica de software denominado Sistema Integral de Cobranza que complementa el sistema de cobro del Honorable Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a “EL MUNICIPIO” sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades siguientes que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- 1) Proveer de la Licencia mensual del software Sistema Integral de Cobranza
- 2) Módulos agregados a la licencia:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'Q' on the left, a signature that appears to be 'Victor Manuel', and other initials on the right. A small '2' is written near the top right of the signature area.]

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONT-PS-MYN-01-2023**

- a. Cobro general
 - b. Catálogos
 - c. Reportes
 - d. Cajeros
- 3) Elaborar el Resumen de Ingresos.
- 4) Soporte de forma remota, telefónica y por vías electrónicas de:
- a. Actualización de catálogos,
 - b. Chequeo preventivo de base de datos; y
 - c. Respaldos periódicos de las mismas.

TERCERA. UBICACIÓN DE ACTIVIDADES.

Las actividades descritas podrán desarrollarse tanto en las instalaciones de "EL MUNICIPIO" como en las de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante la utilización de la infraestructura y sistemas informáticos de cualquiera de las partes.

CUARTA. INFORMES Y ENTREGABLES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proporcionar en cualquier momento a "EL MUNICIPIO", previa solicitud que realice, un informe respecto del avance y resultados de sus servicios.

Asimismo, el prestador de servicios deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO" en forma impresa y electrónica los siguientes entregables:

- a) Los informes de trabajos ejercidos sobre los módulos del sistema integral de cobranza.
- b) Los reportes periódicos relativos al resumen de ingresos.
- c) Las actividades que sean solicitadas por la Tesorería o el personal asignado.

La coordinación de la presentación de los servicios estará a cargo de la Tesorería Municipal, por lo tanto, deberá atenderse con independencia de los entregables precisados, cualquier requerimiento de información relativo al desarrollo o avances de los servicios encomendados. Los requerimientos o solicitudes que al efecto se formulen, deberán realizarse a través del personal que designe.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" aceptan en que el monto del presente contrato por la prestación de servicios señalados en el mismo, y de conformidad a la propuesta y cotización presentada por el prestador de servicios; aceptada y sustanciada por el municipio queda de conformidad a lo siguiente:

- I. "LAS PARTES" convienen en que el monto por los servicios objetos del presente contrato asciende a la cantidad de \$13,333.33 (trece mil trescientos treinta y tres 33/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado por

Victor Manuel

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONT-PS-MYN-01-2023

el concepto de Soporte, Capacitación y Mantenimiento del Sistema de Cobro de manera mensual, y;

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan en que no se otorgarán anticipos y que el costo de los Servicios objeto del contrato será fijo y único, durante la vigencia del mismo, por lo que se considerará incluido cualquier gasto directo e indirecto asociado al servicio.

SEXTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los pagos se realizarán de acuerdo a los servicios y trabajos ejercidos de manera mensual y a los conceptos que se generan por los trabajos de manera trimestral, a entera satisfacción de la Tesorería Municipal, y conforme al cuadro entregable que se detalla a continuación, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI, el cual será.

| Concepto | Porcentaje de pago |
|--|--|
| Soporte, capacitación y mantenimiento del mes correspondiente para el sistema de cobranza del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit | 40 % por pago de licencia 60% por pago de prestación de servicios |

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria en la cuenta cuyos datos proporciona el prestador de servicios y que se menciona a continuación:

Banco: _____

Sucursal: _____

Clabe: _____

Número de cuenta: _____

Titular de la cuenta: SANDRA ELENA CUEVAS FLORES

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" manifiesta que son correctos los datos que proporciona, por lo que excluye a el municipio de cualquier tipo de responsabilidad que llegare a originarse.

SEPTIMA. GARANTIAS.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo del presente contrato, mediante cheque de caja expedido en favor de "**EL MUNICIPIO**" por un importe del 10% (diez por ciento) producto del monto total del valor del contrato estipulado en la cláusula sexta y antes del impuesto al valor agregado de conformidad al artículo 118 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de

Victor Manuel

4

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONT-PS-MYN-01-2023**

Nayarit y el artículo 76 del Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, la cual deberá estar vigente hasta el termino y validez del presente contrato.

Queda exceptuado del presente contrato garantía de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios de conformidad a el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En adición a las demás obligaciones previstas en este contrato el municipio se obliga a:

- 1) Pagar a el prestador de servicios los importes a que este último tenga derecho y que le halla facturado a el municipio.
- 2) Entregar a el prestador de servicios la documentación, base de datos, acceso a la red informática, infraestructura y demás informaciones necesarias para que este último esté en posibilidades de ejecutar el servicio.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

En adición a las demás obligaciones previstas en este contrato y sus anexos, el prestador de servicios se obliga a:

- 1) Prestar a el municipio los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
- 2) Entregar a el municipio los reportes que le solicite, con relación al cumplimiento del contrato.

DECIMA. VIGENCIA.

El presente contrato estará vigente a partir del día **03 del mes de enero del año 2023** y concluirá precisamente el día **31 de diciembre del año 2023**.

Bajo los términos y condiciones expresos de las cláusulas del presente contrato y de conformidad al artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit se podrá modificar la ampliación de la vigencia del presente contrato hasta por los dos primeros meses del ejercicio fiscal subsecuente, y condicionada a los recursos presupuestarios respectivos de "EL MUNICIPIO". En este supuesto el precio de los servicios sujetos a la ampliación del tiempo será igual al pactado originalmente en el presente instrumentó.

DECIMA PRIMERA. LICENCIA Y CONDICIONES DE USO.

El servicio otorgado a través del Sistema Integral de Cobranza es propiedad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y se otorga licencia con carácter no exclusivo

Victor Manuel

5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONT-PS-MYN-01-2023

y no sublicenciable de acuerdo con los términos y las condiciones que se incluyen en este documento.

Estas condiciones definen los servicios y usos legales del Sistema Integral de Cobranza, todas las actualizaciones, revisiones, sustituciones y cualquier copia del servicio del software que se hagan para los usuarios. La información cargada por los usuarios es propiedad de ellos mismos y en ningún momento será propiedad del prestador de servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se reserva todos los derechos que no se haya otorgado a **"EL MUNICIPIO"** de manera explícita en este documento.

El Sistema Integral de Cobranza es manejado con base a una cuenta el cual **"EL MUNICIPIO"** puede tener libre acceso a toda la información, por lo que puede subir, descargar y modificar cualquier documento, cantidad o información que haya sido cargada dentro del programa. **"EL MUNICIPIO"** acepta notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de inmediato el uso no autorizado de su cuenta o cualquier otra violación de seguridad que se presente dentro del software. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será responsable de ninguna pérdida, robo o extravió de la información, que pueda sufrir como resultado de que otra persona no autorizada use la cuenta, ya sea con o sin el conocimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

Toda la información, los datos, el texto y los documentos, son de responsabilidad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**. Esto significa que **"EL MUNICIPIO"**, y no **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es totalmente responsable de todo el contenido que sea cargado a su cuenta y que ponga a disposición de los usuarios que él designe. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no controla el contenido publicado y cargado a través del Sistema Integral de Cobranza y, como tal, no garantiza la precisión, integridad ni calidad de dicho contenido. En ningún caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de manera alguna de ningún contenido cargado por el municipio en el Sistema Integral de Cobranza; incluidos, entre otros, errores u omisiones en el contenido, o de ninguna pérdida o daño de ningún tipo que surja como resultado del uso de la información, transmitido o puesto a disposición por otro medio.

Licencia limitada.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga una licencia exclusiva para usar el Sistema Integral de Cobranza. Esta licencia también rige todas las actualizaciones que reemplacen o complementen a el software, a menos que dichas actualizaciones estén acompañadas por una licencia independiente, en cuyo caso se registrarán bajo sus propias condiciones. El Sistema Integral de Cobranza puede utilizarse para almacenar su información siempre y cuando esta se limite a la que **"EL MUNICIPIO"** posea los derechos de autor o esté autorizado a manejarla en los términos de las leyes en materia de acceso a la información, y que es de obligación de **"EL MUNICIPIO"**, almacenarla o reproducirla de cualquier modo. A

Victor Manuel

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONT-PS-MYN-01-2023

excepción de lo expresamente permitido y sólo en la medida en que lo permita esta licencia o las leyes aplicables.

La licencia tendrá validez durante la vigencia del presente contrato, podrá quedar sin efectos a falta de cumplimiento de pago, parcial o total de conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá restringir el uso y acceso al Sistema Integral de Cobranza (software) si se haya incumplido la forma y lugar de pago; la restricción en el uso del Sistema Integral de Cobranza (software) quedará limitado única y exclusivamente al registro de pagos y expedición de recibos, lo anterior con la finalidad garantizar el interés general, social y económico de **"EL MUNICIPIO"**

Queda prohibido copiar, descompilar, aplicar ingeniería inversa, desarmar, modificar, decodificar ni crear obras derivas del Sistema Integral de Cobranza (software).

Usos prohibidos.

El Sistema Integral de Cobranza no puede ser utilizado para ninguna actividad prohibida, que incluye, entre otras:

- I. Involucrarse en actividades delictivas, circulación de virus o cualquier otro archivo dañino, robo o divulgación de secretos industriales o comerciales, infracción de derechos de autor, infracción de patentes.
- II. Hacerse pasar por una persona, entidad pública o privada o empresa falsa, así como tener acceso a la información o al programa bajo una cuenta diferente a la que haya sido asignada. Intentar encubrir u ocultar su identidad al solicitar autorización para usar el servicio de "el sistema integral de cobro".
- III. Cargar, enviar por correo electrónico, transmitir o poner a disposición por otro medio contenido para el que no se tenga derecho de poner a disposición conforme con una ley o relaciones contractuales o fiduciarias (como información interna, información confidencial y de propiedad exclusiva obtenida o divulgada como parte de relaciones laborales o conforme con acuerdos de confidencialidad). Esto incluye cualquier contenido que infrinja patentes, marcas comerciales, secretos comerciales, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, derechos de privacidad de personalidad.
- IV. Dañar o interferir con el Sistema Integral de Cobranza o los servidores y/o las redes conectadas a los mismos, o no cumplir con los requisitos, procedimientos, políticas o reglamentaciones de las redes conectadas a software.
- V. Usar el servicio de Sistema Integral de Cobranza (software) de un modo que afecte negativamente la estabilidad de los servidores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o que perjudique el comportamiento de otras aplicaciones que usan el servicio de "el sistema integral de cobro".

Victor Manuel

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONT-PS-MYN-01-2023**

- VI. Infringir en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley de Hacienda Pública Municipal, o cualquier otra ley estatal, general y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea voluntaria o involuntariamente.
- VII. Usar el servicio del Sistema Integral de Cobranza (software) para cualquier aplicación que constituya, promueva o se use en conexión con spyware, adware, malware, phishing, entre otros códigos o programas malintencionados.
- VIII. Vender, arrendar u otorgar una sublicencia del servicio del Sistema Integral de Cobranza o acceso al mismo.

DECIMA SEGUNDA. SOPORTE.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” brindará soporte técnico y apoyo a “EL MUNICIPIO” para cualquier situación que corresponda el funcionamiento del Sistema Integral de Cobranza (software). El soporte se brindará de acuerdo a lo siguiente:

- 1) La atención se brindará a través de los siguientes medios: vía Skype, TeamViewer, telefónica y por medio de correo electrónico.
- 2) Mensualmente el municipio tendrá derecho a 48 horas de soporte técnico (no acumulables) por parte del prestador de servicios.

Cualquier incidente reportado será atendido por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el momento que se suscite y sea comunicado a través de la Tesorería Municipal o quien este designe.

Los incidentes considerados en el párrafo que antecede serán considerados a respuesta inmediata sin aquellos en caso de falla a la base de datos, falla del sistema (no incluye atribuidas a otros sistemas, sistema operativo, fallas internas de red, fallas en telecomunicaciones que brinden el servicio de internet, fallas por virus, fallas por seguridad física y lógica responsabilidad de “EL MUNICIPIO”).

Ningún soporte por incidente incluye el diseño de nuevos reportes no considerados en la cláusula segunda del presente contrato, modificaciones a los existentes.

DECIMA TERCERA. ACTUALIZACIONES.

Periódicamente se realizarán modificaciones y actualizaciones a el Sistema Integral de Cobranza, ante cada una de estas situaciones “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a informar “EL MUNICIPIO” por conducto de la Tesorería Municipal, y por los medios de contacto establecidos entre ellos. Las modificaciones al Sistema Integral de Cobranza (software). Las cuales se considerarán que:

Victor Manuel S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONT-PS-MYN-01-2023

- A. Podrán ser menores y no causar mayores problemas al momento de hacer la actualización,
- B. Podrá haber casos en los que la actualización pueda ser mayor y el servicio sea temporalmente suspendido, en estos casos se notificará a el municipio al respecto de día y los horarios en los que el Sistema Integral de Cobranza (software) se quede sin servicio. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se compromete restaurar los servicios en su totalidad al término de dicha actualización asegurando que toda información será respaldada y protegida durante el proceso.

DECIMA CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán ser transferidos por **"LAS PARTES"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en cuyo caso se deberá de notificar la representación legal de la misma a **"EL MUNICIPIO"** y deberá contar con el consentimiento de este último.

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El contrato únicamente podrá ser modificado mediante instrumento por escrito firmado por las partes haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios y en los términos del artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, y demás aplicables, por lo que cualquier modificación que se aparte de lo antes señalado se tendrá por nulo.

En virtud de lo anterior, y sujeto a los términos y condiciones establecidas en la presente Cláusula, **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, su opinión o conformidad, respecto de los ajustes solicitados, mediante simple aviso por escrito, el cual deberá contener los detalles suficientes para que el prestador de servicios pueda analizar los impactos y alcances de la solicitud y expresar lo que a su derecho corresponda.

DECIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo que establece el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato será a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto de la garantía de cumplimiento en periodos semanal a partir del retraso o incumplimiento en el servicio; es decir se aplicará el valor resultando de la operación cuando la prestación de servicio no sea presentado o ejecutado en los periodos pactados en el presente contrato.

 ⁹

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONT-PS-MYN-01-2023**

Dicha pena no excederá del monto proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de hacer efectivo este supuesto **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes dentro del marco legal; en caso de que sea este mismo quien opte por rescindir el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente estar de acuerdo en que los importes que se apliquen como pena convencional por el atraso en la prestación de los servicios, los cubrirá previa notificación que le efectúe **"EL MUNICIPIO"** y dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, mediante pago en efectivo (si es menor de \$5,000) o con cheque certificado de caja a nombre del Municipio de La Yesca, Nayarit si es mayor a dicha cantidad.

No queda comprendido como incumplimiento para la prestación de servicio cuando exista caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA SEPTIMA. PRORROGA.

Podrán modificarse plazo pactado en el contrato para la prestación de algún servicio en particular el cual será a solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y autorización de **"EL MUNICIPIO"**, debiendo de justificar las causas que motivan a la extensión de tiempo para el desarrollo de las actividades.

DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN, RECISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Suspensión.

Con fundamento en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados hasta el momento que se realice dicho acto.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a el municipio, éste pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos y costas no recuperables los cuales quedan comprendidos los gastos que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hubiera incluido para cumplir con el contrato y los costos de los servicios y el licenciamiento del software, que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión conforme a los recibos o comprobantes presentados por el prestador de servicios donde justifique los gastos no recuperables, en tal caso, el pago se hará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la comprobación del gasto no recuperables.

Recisión del contrato.



Victor Manuel 



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONT-PS-MYN-01-2023

Con base en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, de los cuales no quedará comprendido como incumplimiento el atraso de las fechas pactadas para la prestación de servicio, y conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** le sea comunicado por escrito y notificado de manera personal el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL MUNICIPIO"** contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada el **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se deba efectuar **"EL MUNICIPIO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un proceso de conciliación **"EL MUNICIPIO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se recibieran los servicios, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL MUNICIPIO"** de que continua vigente la necesidad de los mismos.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato, pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá de elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaran con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL MUNICIPIO"** establecerá a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

De los hechos o actos derivados de la presente clausula prevalecerá el procedimiento de conciliación en favor de **"LAS PARTES"**, a lo cual se sujetarán

Victor Manuel

11

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONT-PS-MYN-01-2023**

al procedimiento específico que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento.

DECIMA NOVENA. LEY APLICABLE, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato y la relación entre "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la Ciudad de Tepic, Nayarit, así como a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit en caso en que la vía se concurrente, la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit; y prevaleciendo en todo momento los derechos y garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga. Renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

El órgano interno de control actuará única y exclusivamente en relación con la interpretación, conciliación y demás atribuciones que le confiera la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Estado de Nayarit en el presente contrato.

Leído el presente contrato, los comparecientes, debidamente enterados de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestaron conformes ratificaron su contenido y firmaron el día 3 (tres) de enero del 2023 (dos mil veintitrés).

POR EL MUNICIPIO



**C. REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ
SÍNDICA MUNICIPAL**



**LIC. HUMBERTO ABREGO RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**





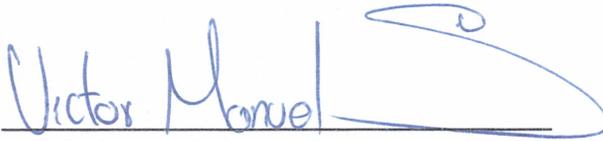
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONT-PS-MYN-01-2023

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO



C. SANDRA ELENA CUEVAS FLORES

TESTIGOS



L.C. VICTOR MANUEL SANDOVAL MURO

TESORERO MUNICIPAL



LIC. JOEL BELTRAN VILLEGAS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE NUMERO CONT-PS-MYN-01-2023 DE FECHA DÍA 03 TRES DE ENERO DEL AÑO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. SANDRA ELENA CUEVAS FLORES Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT, REPRESENTADO POR LA C. REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. HUMBERTO ABREGO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

